

Cámara de Cuzco

Excmo. Sr.

En esta al despacho de esta Cámara de Comercio la Suprema C.ºn es P.º del que nige J.º recibió su Presidente en la noche del mismo por cuyo lo que sigue.

« Sea recibida la antecedieme Suprema orden y
 « en su puntual, y exacto cumplimiento, sacando se
 « inmediatamente copia certificada de ella, que se
 « pasará en seguida a la Contraduría de esta Cámara,
 « proceda con arreglo a lo mandado a practicar la
 « liquidación de los cuentas pendientes con la can-
 « lidad que se expresa; y con el mismo respecto exi-
 « gna a los Comisionados por esta Cámara en la
 « Aduana, la respectiva razón de deudores, para que
 « sobre todo recaiga la operación que se verificará
 « dentro del preciso término de los ocho días seña-
 « lados en la citada Suprema C.ºn, cuyo acito se
 « comunicará en el punto con inserción de esta pro-
 « videncia. Lima y Mayo 13 de 1825 = don
 « bucas = Sicilia = »



O. h. 84-55

MH-0084

Caj. 20

Doc. 170

Fol. 2

La Cámara ha tenido presente que la liquidación de cuentas en razón de d.º, ha de ser extensiva a los deudores que la hayan causado;

y cuya exacción corresponde á los Comisionados en
la Aduana. Es pues por esto la advertencia he-
cha al Contador con el fin á que se contrae la
providencia que va transcrita. Desea esta Oficina
á practicar la operacion, ha representado á esta Ca-
mara la dependencia de aquellos Comisionados en el
punto preciso de las razones que deben ministrarse. Fue
el paso no es expedible con la brevedad que se anhela
justamente. Fue siendo de los Comisionados en la
Aduana, parece indispensable alguna demora á
con causa de las atenciones de su cargo. Fue con el
mismo objeto se han de tener á la vista las ra-
zones que la Aduana debe producir así por lo
tocante á las introducciones de expediciones Eu-
ropeas como de las de Frigos, Arinas, y Sebo,
que se hallan pendientes. Finalmente, que
reunidas las razones que en ambos respectos
deben dar á la Contaduría, aunque esta re-
doble sus tareas, halla en necesidad de pro-
rogue el termino designado en la Supre-
ma orden.

Con mayor cautela eleva esta Cama-
ra á V. E. la exposicion antecedente: y
como que termina al medio de que se rea-
lice la liquidacion de cuentas pendientes
en favor de dichos aduandados por el Comen-
cio á esta Camara, espera se digne
V. E. acceder á la proroga que indica
la Contaduría, y sea el Supremo

aguardo atendidas las circunstancias que
tiene representadas, y lleban el objeto de
escribir toda nota en el cumplimiento de
su deber.

Dito que a V. E. mu. orn. Camaraca
de Comercio 15 de Mayo de 1823.

Exmo. Sr.

Man. Co. Holmoy

Juan de Sibaloe

